



**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 17 DE MAYO DE 2006  
AL 27 DE AGOSTO DE 2007**

**INFORME N° 038-2007-DASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**CONTENIDO**

**PÁGINAS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACION INTRODUCTORIA**

|   |     |
|---|-----|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN                   | 1   |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN                 | 1-2 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN                   | 2   |
| D. RESULTADO DE LA AUDITORIA            | 2-7 |
| E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD | 7-8 |
| F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD    | 8   |
| G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 8   |

**CAPÍTULO II**

**OPINIÒN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS**

|                        |       |
|------------------------|-------|
| A. OPINIÒN             | 9-11  |
| B. BALANCE GENERAL     | 12-13 |
| C. ESTADO DE RESULTADO | 13-14 |
| D. NOTAS               | 15-16 |

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| A. OPINION                       | 17-20 |
| B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES | 21-27 |

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| A. CAUCIONES                     | 28    |
| B. DECLARACION JURADA DE BIENES  | 28    |
| C. RENDICIÓN DE CUENTAS          | 28    |
| D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES | 28-32 |

### **CAPITULO V**

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES | 33 |
|--------------------------------|----|

### **CAPITULO VI**

|  |       |
|--|-------|
| FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCION A LA POBREZA | 34-37 |
|--|-------|

### **CAPITULO VII**

#### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

|  |       |
|--|-------|
| A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA | 38-48 |
|--|-------|

### **CAPITULO VIII**

|                        |    |
|------------------------|----|
| A. HECHOS SUBSECUENTES | 49 |
|------------------------|----|

### **ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril de 2008  
**PRE-1014-2008**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de Tocoa  
Departamento de Colón  
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 038-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, por el período comprendido del 17 de mayo de 2006 al 27 de agosto de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Abog. Fernando D. Montes M.**  
**Presidente**



## CAPÍTULO I

### INFORMACION INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de trabajo N°.038-2007-DASM-CFTM del 20 de agosto de 2007.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

##### Objetivos Específicos.

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyo las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón presenta razonablemente sus cifras por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto y las cifras en los estados financieros de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón con ciertos términos de los convenios, leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, cubriendo el período comprendido del 17 de mayo de 2006 al 27 de agosto de 2007, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Cuentas por Cobrar, Préstamos por Pagar y un seguimiento a las recomendaciones del informe anterior.

Para una mejor ilustración a continuación describimos en forma cuantificada el alcance de nuestra auditoría en la forma siguiente:

### **D. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

#### **Cédula del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Tocoa**

Se encontraron valores no registrados en las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los períodos de 2006 y 2007, la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, no efectuó una correcta aplicación en el cobro por impuesto pecuario en función de lo estipulado en el Plan de Arbitrios del año 2006, 2007 y lo que estipulaba la Ley de Municipalidades por valor de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS**

(L. 102,571.17), así como en el pago indebido por gastos de telefonía celular por un valor de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.98,647.40)**, no se aplican multas ni recargos en el caso de la presentación extemporánea de la declaración jurada del impuesto de Industria Comercio y Servicios y pago de Bienes Inmuebles en el convenio suscrito con la empresa COAPALMA, dejando de percibir el valor de **TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 310,879.30)**, pagos indebidos por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA UN CENTAVOS. (L.45,654.81)**, no se ha retenido el impuesto sobre la renta a los funcionarios y empleados de la Municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 301,302.58)**, se pago sueldos y salarios a empleados que se desempeñan en otra institución gubernamental por un valor de **VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.23,137.50)**

### **PRESUPUESTO**

Se analizó el presupuesto inicial de ingresos y egresos de los años 2006 y 2007; asimismo se verificó y analizó la rendición de cuentas del año 2006, como también la aprobación de estos según consta en el respectivo punto de acta.

#### **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente: y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas de auditoría) para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula examinada.

Durante la auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno en la Municipalidad, las cuales se encuentran descritas en el capítulo III en la opinión de control interno.

1. No existe manual de puestos y salarios.
2. No se posee un lugar adecuado para la custodia de la documentación contable

3. No existe un expediente individual por cada proyecto de inversión ejecutado y en proceso.
4. No existe un registro detallado de los impuestos en mora.
5. No se incluyen en las cuentas por cobrar multa por impuestos, servicios y tasa municipales.
6. Los expedientes del personal presenta información incompleta.
7. Las transacciones de egresos no se revisan por la unidad de presupuesto previo a su desembolso.
8. Las conciliaciones bancarias no se encuentran actualizadas.
9. La municipalidad maneja una cantidad innecesaria de cuentas bancarias
10. La documentación de los préstamos bancarios no se archivan apropiadamente en expedientes individuales.
11. La liquidación presupuestaria no es confiable.
12. El sistema para controlar la asistencia del personal no es confiable.
13. No se aplican procedimientos para la selección de personal.
14. No son depositados íntegramente los ingresos recaudados por impuestos.
15. La municipalidad no cuenta con estados financieros actualizados.
16. Se elaboran convenios de pago sin ser respaldados por letras de cambio.

### **Cumplimiento de legalidad**

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cédula de presupuestos de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Las pruebas, también, incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento.

Los principales funcionarios y/o empleados de la Municipalidad, no cumplen con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes, como un requisito previo para la toma de

posesión de su cargo.

Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no han presentado la caución correspondiente;

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios y activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observados podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución presupuestaria a estados financieros;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría, en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2.

Observamos las siguientes deficiencias significativas en el cumplimiento de legalidad en la Municipalidad, las cuales se encuentran descritas en el capítulo IV.

1. Los ingresos provenientes de dominio pleno no se depositan en cuenta especial.
2. No se aplican multas ni recargos cuando se presenta extemporáneamente la declaración jurada del impuesto sobre industria, comercio y servicios así como en el atraso en el pago de otros impuestos.
3. No se utilizan gestiones de cobro por la vía de apremio o judicial para recuperar los impuestos en mora.
4. No se cuenta con un Plan de Gobierno Municipal
5. No se utilizan los procedimientos de compra establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
6. Ejecución de proyectos en forma directa por parte de la Municipalidad.
7. Se aprobó empréstitos para inversión que exceden el porcentaje establecido por la Ley de Municipalidades.
8. La emisión de especies fiscales no es aprobada por el Tribunal Superior de Cuentas.
9. No existe informe mensual de actividades por parte de algunas comisiones de trabajo formadas por la Corporación Municipal
10. No se lleva un libro de control de la entrega de certificaciones de dominio pleno

## **INGRESOS**

1. Se verificó los ingresos según talonarios (especies fiscales) en un 100%; que corresponden del 17 de mayo de 2006 al 27 de agosto de 2007 dicha cantidad asciende a L.18,885,532.40 ;
2. Se verificó el monto total de las transferencias del Gobierno Central del 5% por L.11,284,864.67
3. Se confirmaron los préstamos obtenidos por la Municipalidad por la cantidad de L. 15,000,000.00, dichos préstamos fueron obtenidos en el periodo del 2006.
4. Se verificaron las donaciones y subsidio obtenidos por la Municipalidad por la cantidad de L. 2, 244,321.48 recibidos en el período del 2007.
5. Para determinar el cálculo correcto de los impuestos; sobre bienes inmuebles se hizo el análisis con 40 contribuyentes; para el Impuesto personal con 3 panillas, 80 contribuyentes para el impuesto sobre industria comercio y servicio; 44 expedientes de dominios plenos y 100 contribuyentes de impuesto pecuario.

## **EGRESOS**

1. Con el propósito de comprobar el correcto registro de los gastos efectuados se verificó en su totalidad los gastos de funcionamiento y de inversión por valor de L. 19,149,317.17 efectuados del 17 de mayo de 2006 al 27 de agosto de 2007;
2. Se analizó y verificó L.361,750.00 que corresponden a desembolsos efectuados por concepto de viáticos otorgados a funcionarios y empleados de la Municipalidad;
3. Se verificó y analizó en su totalidad los gastos por asesoramiento por valor de L. 200,371.77;
4. Se verificó y analizó en su totalidad los gastos por servicios básicos por L. 559,429.33
5. El análisis a los desembolsos por concepto de compra de combustible y lubricantes se hizo por la cantidad de L. 716,765.81.
6. El análisis a los desembolsos por concepto planillas se hizo por la cantidad de L. 8,088,372.08.

## **OBRAS PÚBLICAS**

La muestra examinada ascendió a la cantidad de L. 19, 149,317.17 que corresponde a valores de obras públicas ejecutadas por la administración municipal, con fondos provenientes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Proyectos que a simple vista de auditor pareciere cumplen con todas las especificaciones, esperando que en el futuro, sean

evaluados por ingenieros especialistas.

- ✓ Proyecto Cerditos del Aguan (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Cerditos Delicia (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Finca Porcina (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Pollos Buenos Amigos (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto El Buen Sabor (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto El Buen Samaritano (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyectos Pollo Rico (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Pollo Unión y Lucha (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Reparación Techo Esc. Lempiras (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Fortalecimiento Institucional (Fondos Reducción de la Pobreza)
- ✓ Proyecto Reparación de calles
- ✓ Proyecto Lagunas de Oxidación
- ✓ Proyecto Mejoras Centro Básico Paulo Freire
- ✓ Proyecto pavimentación Edificio Makelo- Hospital San Isidro.
- ✓ Proyecto Pavimentación parque, cementerio bulevar Adán Funez

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad, que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con base a este informe.

#### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio y
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente en  
(Ver Anexo N° 1)

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el (Ver Anexo N° 2)

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**CAPITULO II**

**OPINIÒN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

- A. OPINIÒN**
- B. BALANCE GENERAL**
- C. ESTADO DE RESULTADO**
- D. NOTAS**



Tegucigalpa, MDC 31 de marzo de 2008

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Tocoa

Departamento de Colón

Su Oficina.

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2006 y el Estado de Resultado correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la cédula basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros están exento de errores importantes. Una auditoría incluye el exámen, sobre las bases selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en la cédula. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados a las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el balance general al 31 de diciembre del 2006 la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, refleja un saldo de Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cinco Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos ( L. 205,805.69) por cuentas por cobrar, el cual no incluye la deuda de tributos municipales de los contribuyente por la cantidad de Trece Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Veinticuatro Lempiras con Siete Centavos(L.13,235,024.07).

En la cuenta Bancos, al 31 de diciembre de 2006, aparece un saldo de Cinco Millones, Ochocientos Noventa y Siete Mil, Veintinueve Lempiras, con Noventa y Cuatro Centavos(L.5,897,029.94), sin embargo al realizar la confirmación de saldos y la respectiva conciliación se determinó un saldo conciliado de Seis Millones Seiscientos Mil Ciento Noventa y Tres Lempiras con Setenta y seis Centavos (L.6,600,193.76), existiendo una diferencia no registrada de Setecientos Tres Mil Ciento Sesenta y Tres Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L. 703,163.82)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes del asunto indicado en los párrafos

anteriores, la cédula mencionada anteriormente presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Tocoa, por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad descritos en la nota (1) de la cédula.

También, hemos emitido informes con fecha 31 de diciembre de 2006 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Tocoa y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe de ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

**NORMA PATRICIA MÉNDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA**  
**DEPARTAMENTO DE COLÓN**  
**BALANCE GENERAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2006**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota No. 1)**

| <b>Activos</b>                                |               |                      | <b>Notas</b> |
|---|---------------|----------------------|--------------|
| <b>Activo Circulante</b>                      |               | <b>6,104,835.63</b>  |              |
| Caja  | 2,000.00      |                      |              |
| Bancos  | 5,897,029.94  |                      | 2            |
| Cuentas por Cobrar                            | 205,805.69    |                      | 3            |
| Prestamos a Funcionarios y Empleados          | 191,916.43    |                      |              |
| Anticipos Sobre Sueldo                        | 13,889.26     |                      |              |
| <b>Propiedad, Maquinaria y Equipo</b>         |               | <b>47,343,482.40</b> |              |
| Bienes y Raíces                               |               | <b>15,783,901.41</b> |              |
| Terrenos Municipales                          | 4,096,144.49  |                      |              |
| Terrenos de Uso Especifico                    | 1,916,148.71  |                      |              |
| Edificios                                     | 9,771,608.21  |                      |              |
| Obras Públicas en Construcción                |               | <b>6,468,281.83</b>  |              |
| Obras Públicas en Construcción Capitalizables | 6,468,281.83  |                      |              |
| Instalación y Sistemas de Servicios Públicos  |               | <b>18,429,626.15</b> |              |
| Instalación Y Sistemas de Servicios Públicos  | 18,429,626.15 |                      |              |
| Mobiliario y Equipo de Oficina                |               | <b>6,545,673.01</b>  | 4            |
| Equipo de Oficina                             | 2,055,699.02  |                      |              |
| Equipo de Transporte Pesado                   | 1,410,627.34  |                      |              |
| Herramientas                                  | 5,324.56      |                      |              |
| Equipo de Construcción                        | 3,074,022.09  |                      |              |
| Otros Activos Fijos                           |               | <b>116,000.00</b>    |              |
| Tanque de Almacenamiento de Agua              | 116,000.00    |                      |              |
| Compras Crédito                               |               | <b>1,522,959.22</b>  |              |
| Compras al Crédito                            |               | <b>1,522,959.22</b>  |              |
| <b>Total Activo</b>                           |               | <b>54,971,277.25</b> |              |
| <b>Pasivos</b>                                |               |                      |              |
| <b>Pasivo Circulante</b>                      |               | <b>2,300,562.19</b>  |              |
| Cuentas por Pagar                             |               | <b>2,300,562.19</b>  |              |
| Proveedores Varios                            | 1,248,317.77  |                      |              |
| Varios Proveedores                            | 1,052,244.42  |                      |              |
| Intereses Por Pagar                           |               | <b>0.00</b>          |              |
| Intereses Sobre Préstamos Bancarios           | <b>0.00</b>   |                      |              |
| Otros Documentos Por Pagar                    |               | <b>0.00</b>          |              |
| Deducción y Retenciones Por Pagar             |               | <b>0.00</b>          |              |
| Otros Documentos y Cuentas Por Pagar          |               | <b>0.00</b>          |              |
| Pasivo A Largo Plazo                          |               | <b>15,911,919.17</b> |              |
| Préstamos a Largo Plazo                       |               | <b>15,911,919.17</b> |              |
| Préstamos y Convenios Nacionales              | 15,911,919.17 |                      |              |
| <b>Total Pasivo</b>                           |               |                      |              |
| Prestamos a largo plazo                       | 7,309,353.13  |                      |              |
| <b>Total pasivo</b>                           |               | <b>18,212,481.36</b> |              |
| <b>Patrimonio Municipal</b>                   |               | <b>36,758,795.89</b> |              |
| <b>Patrimonio General Acumulado</b>           |               | <b>34,101,105.63</b> |              |
| Cuentas Corrientes y Otros Gastos             |               | <b>2,657,690.26</b>  |              |
| Cuentas Corrientes y Otros gastos             | 2,657,690.26  |                      |              |

Total Patrimonio  
Total pasivo + capital

36,758,795.89  
54,971,277.25

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLÓN  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2006**

(Expresado en Lempiras) (Nota No. 3)

| Descripción  | Consolidado  | Notas                  |
|--|--------------|------------------------|
| <b>INGRESOS</b>  |              |                        |
| Impuestos  |              | 11,588,886.44          |
| Bienes Inmuebles                                       | 952,189.66   |                        |
| Personal (Vecinal)                                     | 477,793.38   |                        |
| Extracción y Exp. De RR: NN                            | 361,215.00   |                        |
| Industria Comercio y Servicios                         | 5,236,592.46 |                        |
| Pecuario   | 1,026,633.00 |                        |
| Tasas Por Prestación de Servicios Municipales          |              | 623,465.44             |
| Tasas de Utilidad y Arrendamiento de Propiedades       |              | 116,700.00             |
| Tasa Administrativas y Derechos                        |              | 2,794,297.50           |
| Multas y Recargos                                      |              | 5,710,767.69           |
| Multas y Recargos                                      | 340,734.50   |                        |
| Ingresos Eventuales                                    | 958,896.53   |                        |
| Rezago de Impuestos                                    | 4,411,136.66 |                        |
| Venta de Activos Municipales                           |              | 332,043.43             |
| Transferencias de Capital                              |              | 8,689,290.18           |
| Transferencias de Capital del Sector Público           | 4,146,137.93 |                        |
| Otros Ingresos de Capital                              | 4,552,152.25 |                        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                  |              | <b>26,329,987.00</b> 5 |
| <b>EGRESOS</b>   |              |                        |
| Gastos de Funcionamiento y Transferencias              |              | 13,185,486.74          |
| Servicios Personales                                   |              | 6,515,379.83           |
| Servicios No Personales                                |              | 1,818,656              |
| Materiales y Suministros                               |              | 1,207,123.44           |
| Transferencias   |              | 2,373,021.96           |
| Egresos de años Anteriores                             |              | 1,271,305.22           |
| Transferencias de Capital                              |              | 0.00                   |
| Gastos de Funcionamiento y Operación de Serv. Públicos |              | 800,974.61             |
| Rastro Municipal                                       |              | 742,069.26             |
| Servicios Personales                                   | 606,666.50   |                        |
| Servicios no Personales                                | 35,033.00    |                        |
| Materiales y Suministros                               | 100,369.76   |                        |
| Cementerios  |              | 52,759.35              |
| Servicios Personales                                   | 52,759.35    |                        |
| Parques  |              | 6,146.00               |

|  |          |                     |                        |
|--|----------|---------------------|------------------------|
| <b>Servicios Personales</b>            | 600.00   |                     |                        |
| <b>Servicios no Personales</b>         | 5,546.00 |                     |                        |
| <b>Obras Públicas</b>                  |          |                     | <b>7,905,937.95</b>    |
| <b>Obras Públicas Capitalizables</b>   |          | <b>5,794,947.74</b> |                        |
| <b>Obras públicas no Capitalizable</b> |          | <b>2,110,990.21</b> |                        |
| <b>Egresos de años Anteriores</b>      |          |                     | <b>1,779,898.18</b>    |
| <b>Gastos Bancarios</b>                |          | <b>1,779,898.18</b> |                        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                   |          |                     | <b>23,672,297.48</b> 5 |
| <b>TOTAL Ingresos-Egresos</b>          |          |                     | <b>2,657,690.26</b>    |

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA,  
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

---

**Nota N° 1**

Resumen de políticas contables importantes

- Los registros contables de la Municipalidad se mantienen en lempiras moneda oficial de la República de Honduras
- La Municipalidad registra sus transacciones utilizando la base contable de efectivo. Por lo tanto los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.
- La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio y capital y transferencia del gobierno central).

**Nota N° 2**

La cuenta Bancos refleja en el Balance General, un valor consignado de Cinco Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Veintinueve Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos(L.5,897,029.94), sin embargo al verificar las certificaciones Bancarias y realizar la respectiva conciliación se determinó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de Seis Millones Seiscientos Mil Ciento Noventa y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L.6,600,193.76), existiendo una diferencia no registrada de Setecientos Tres Mil Ciento Sesenta y Tres Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L. 703,163.82).

**Nota N° 3**

Las Cuentas por Cobrar no revelan el valor de Trece Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Veinticuatro Lempiras con Siete Centavos (L.13,235,024.07), en su lugar se refleja la cantidad de Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cinco Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L.205,805.69), y que pertenece a deudas de empresas y deuda de ex contador por cobro ilegal de cheques, los que no tiene ningún respaldo financiero, ya que se carece de los documentos que los acrediten, con lo único que se cuenta, es con la copia de dos cheques No 2437 y 2440 a cargo de Banco Atlántida por valor de Seis Mil Lempiras (L.6,000.00) cada uno y que fueron cobrados indebidamente.

**Nota N° 4**

En el saldo de la Cuenta Mobiliario y Equipo de Oficina se incluyen: Equipo de Transporte pesado con un valor de L.1, 410,627.34, Herramientas con un valor de L.5, 324.56 y Equipo de Construcción con un valor de 3, 074,022.09, cuentas que definitivamente no forman parte del saldo consignado a la Cuenta Mobiliario y Equipo de Oficina, en virtud de tener un periodo de depreciación mas prolongado, consecuentemente tienen que ser reclasificados a la cuenta Maquinaria y Equipo.

## **Nota N° 5**

Los valores representados en los saldos de ingresos del Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2006, difieren de los valores de las mismas cuentas reflejadas en el Resumen Rentístico de Ingresos a esa misma fecha, con el agregado de que no figura en el Estado de Resultado, los ingresos y egresos derivados de los Préstamos Bancarios obtenidos en el transcurso del año 2006, es así que en el Resumen Rentístico los ingresos totales suman Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L:48,340,575.82), mientras que en el Estado de Resultado suman Veinte Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L:26,329,987.74), resultando una diferencia de Veintidós Millones Diez Mil Quinientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ocho Centavos (L.22,010,588.08), que no son considerados en el Estado de Resultados, de igual forma los Egresos difieren de los consignados en el resumen Rentístico, existiendo una diferencia de Veintiún Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres Lempiras con Veintitrés Centavos (L.21,591,893.23)

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

- A OPINIÓN**
- B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa, MDC 30 de abril de 2008

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Tocoa

Departamento de Colón

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Cuentas Por Cobrar, Obras Públicas y Préstamos por Pagar por el período comprendido del 17 de mayo de 2006 al 27 de agosto de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer

debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un manual de puestos y salarios.
2. No se posee un lugar adecuado para la custodia de la documentación contable
3. No existe un expediente individual por cada proyecto de inversión ejecutado y en proceso.
4. No existe un registro detallado de los impuestos en mora
5. No se incluyen en las cuentas por cobrar multas por impuestos, servicios y tasas municipales
6. Los expedientes del personal presentan información incompleta
7. Las transacciones de egresos no se revisan por la unidad de presupuesto previo a su desembolso.
8. Las conciliaciones bancarias no se encuentran actualizadas.
9. La Municipalidad maneja una cantidad innecesaria de cuentas bancarias
10. La documentación de los préstamos bancarios no se archivan apropiadamente en expedientes individuales.
11. La liquidación presupuestaria no es confiable.
12. El sistema para controlar la asistencia del personal no es confiable.
13. No se aplican procedimientos para la selección de personal.
14. Los ingresos recaudados por impuestos no son depositados oportunamente.
15. La Municipalidad no cuenta con estados financieros actualizados.

16. Se elaboran convenios de pago sin ser respaldados por letras de cambio.

### **COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En fecha 11 de octubre del 2007 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. **(Ver Anexo N° 3)**.

Tocoa, Departamento de Colón 12 de octubre de 2007

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO EXISTE MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS**

Al efectuar la evaluación de control interno al rubro de recursos humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un manual de puestos y salarios que reglamente las funciones y tareas de las diferentes unidades que conforman la estructura organizacional de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N°. 1** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde proceder a la creación de un manual de organización que establezca los requisitos de cada puesto, aspecto salarial, funciones, responsabilidades y demás aspectos normativos necesarios para la administración del personal, en cumplimiento al Artículo 103 de la Ley de Municipalidades y la NTCI N° 125-09 Manual de Clasificación de Puesto y Salarios.

### **2. NO EXISTE UN LUGAR ADECUADO PARA LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE.**

Al solicitar la documentación que respaldan las actividades contables y financieras que ejecuta la Municipalidad, se verificó que no existe un lugar adecuado para el mantenimiento y la custodia de la documentación contable.

#### **RECOMENDACIÓN N°. 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda readecuar el espacio físico con el fin de proteger, mantener y archivar toda la documentación generada por las diferentes operaciones de la Municipalidad. Estos archivos y expedientes deberán estar ordenados en forma correlativa y en orden cronológico para facilitar su rápida ubicación.

### **3. NO EXISTE UN EXPEDIENTE INDIVIDUAL POR CADA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO Y EN PROCESO.**

Al realizar la auditoría del rubro de Obras Públicas, se comprobó que la documentación de respaldo de los proyectos de obra realizados, no esta agrupada en expedientes individuales que permitan una adecuada revisión y seguimiento de cada uno de los proyectos en proceso y ejecutados. Actualmente se carece de expedientes con la información necesaria como ser contratos, costo de la obra, planos y especificaciones, garantía de cumplimiento y calidad de obra, la orden de inicio, estimaciones, bitácora, informes de supervisión, actas de recepción y otros datos necesarios relativos al desarrollo del proyecto.

**RECOMENDACIÓN N°. 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Unidad de Infraestructura para que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra. Además la información contractual e informes de supervisión y otro documento necesario para una buena administración y control de los proyectos.

**4. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Se verificó que la Municipalidad no cuenta con un registro detallado de la mora con antigüedad de tres, cuatro o cinco años atrás, lo que no le permite realizar las acciones preventivas para interrumpir la prescripción de la mora, con el único registro que disponen son las cuentas en mora a partir del año 2006.

**RECOMENDACIÓN N°. 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al jefe de Control Tributario, para que proceda a efectuar un registro detallado por cada uno de los impuestos y servicio municipales por año y realizar las acciones preventivas para evitar la prescripción de la mora en cumplimiento de la NTCI N° 134-02 Sistema de Registro

**5. NO SE INCLUYEN EN EL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR LA DEUDA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.**

Se verificó que el saldo de la mora por concepto de impuestos, servicios municipales no fue considerada en los de las cuentas por cobrar por ende no formó parte de los Estados Financieros.

**RECOMENDACIÓN N°. 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a los jefes de las unidades de Contabilidad y Tributación, a fin de que de una manera coordinada efectúe los procedimientos para que la mora tributaria sea incorporada en los registros contables y sea reflejada en los Estados Financieros.

**6. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PRESENTAN INFORMACION INCOMPLETA.**

Al realizar la evaluación del control interno relacionado con el área de personal, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un expediente completo del personal con la información completa y actualizada de cada empleado.

**RECOMENDACIÓN N°. 6**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a la actualización de expediente de personal para cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: currículum vita, nombramiento, contratos cuando sea el caso, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, el control de permisos o inasistencias y demás documentos relativos con su desempeño y en caso de terminación del trabajo anexar la liquidación correspondiente.

**7. LAS TRANSACCIONES DE EGRESOS NO SE REVISAN POR LA UNIDAD DE PRESUPUESTO PREVIO A SU DESEMBOLSO.**

Al revisar el proceso de la elaboración de las órdenes de pago, se comprobó que algunas órdenes son canceladas a su beneficiario sin ser verificadas por la Unidad de Presupuesto, lo que propicia el riesgo de que el presupuesto del renglón afectado se sobregire.

**RECOMENDACIÓN N°. 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que previo al pago de cualquier clase de gasto la orden de pago tiene que ser revisada previamente por la Unidad de Presupuesto, a fin de que no se sobregire los renglones presupuestarios.

**8. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS**

Se comprobó que las conciliaciones bancarias presentan un atraso de ocho meses, pues al no elaborarse dentro de los primeros días del mes siguiente, se cuentan con saldos bancarios irreales, ya que existen cantidades o valores que el banco los tiene registrados y en libros no, lo que dificulta tomar una correcta decisión financiera por parte de la Administración.

**RECOMENDACIÓN N°. 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a Contabilidad y Tesorería a fin de que exista una mejor coordinación en el flujo de la información contable y se proceda a la actualización de las cuentas bancarias, realizando a la vez una depuración de algunas cuentas inexistentes y de valores que se vienen arrastrando de años anteriores que no figuran en ninguna cuenta bancaria y de esta manera contar con una herramienta de utilidad para la toma de decisiones a nivel financiero.

## 9. LA MUNICIPALIDAD MANEJA UNA CANTIDAD INNECESARIA DE CUENTAS BANCARIAS

Al realizar la revisión del área de caja y bancos, se observó que en la Tesorería Municipal se maneja innecesariamente la cantidad de (16) cuentas bancarias, como ser:

| N° DE CUENTA    | NOMBRE DEL BANCO   | TIPO DE CUENTA    | ESTADO DE LA CUENTA |
|-----------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| 6262698         | BANPAIS            | Cuenta de Ahorros | Activa              |
| 6285558         | BANPAIS            | Cuenta de Ahorros | Activa              |
| 6304672         | BANPAIS            | Cuenta de Ahorros | Activa              |
| 6257763         | BANPAIS            | Cuenta de Cheques | Activa              |
| 6261682         | BANPAIS            | Cuenta de Cheques | Activa              |
| 6285435         | BANPAIS            | Cuenta de Cheques | Activa              |
| 6311558         | BANPAIS            | Cuenta de Cheques | Activa              |
| 6311559         | BANPAIS            | Cuenta de Cheques | Activa              |
| 17200165433     | Banco Atlántida    | Cuenta de Ahorros | Activa              |
| 1710003676      | Banco Atlántida    | Cuenta de Cheques | Inactiva            |
| 11-902-001675-9 | Banco de Occidente | Cuenta de Cheques | Inactiva            |
| 21-902-012891-0 | Banco de Occidente | Cuenta de Cheques | Activa              |
| 21-902-012890-1 | Banco de Occidente | Cuenta de Ahorros | Activa              |
| 89995-4         | BAMER              | Cuenta de Ahorro  | Activa              |
| 89995-1         | BAMER              | Cuenta de Cheques | Inactiva            |
| 3091043392      | HSBC               | Cuenta de Cheques | Inactiva            |

Mientras más reducido sea el número de cuentas bancarias de cada entidad se podrá mantener un mejor control interno sobre las mismas.

### **RECOMENDACIÓN N°. 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que realice las gestiones necesarias para la cancelación de aquellas cuentas bancarias que presentan saldos menores y de poco movimiento para limitar el número de cuentas bancarias, a las estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ingresos y gastos que realiza la Municipalidad; se sugiere que el número máximo sea de seis cuentas.

## 10. LA DOCUMENTACION DE LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS NO SE ARCHIVAN APROPIADAMENTE EN EXPEDIENTES INDIVIDUALES.

Al realizar el análisis del rubro de cuentas por pagar, se comprobó que la documentación de respaldo de los préstamos no está completa ya que carecen de Planes de amortización y los estados de cuenta de los préstamos, ya que son realizados por medio de debitos automáticos a la cuenta que garantiza el préstamo (Transferencias 5%)

**RECOMENDACIÓN N°.10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero y la Contadora Municipal que cuando se suscriban préstamos deberán de exigir un plan de amortización mensual que permita verificar rápida y oportunamente la información necesaria y así contabilizar el monto individualizado de transacciones.

**11. LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA NO ES CONFIABLE.**

La liquidación presupuestaria preparada por la Municipalidad, durante el período auditado no es confiable ya que presenta cantidades menores a las reportadas según los ingresos reales.

**RECOMENDACIÓN N°.11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Contadora Municipal, que al realizar la liquidación presupuestaria se asegure de que:

- a. Los registros auxiliares y mayores concilien con el estado de rendición de cuentas;
- b. Los gastos sean clasificados apropiadamente;
- c. Que incluya los ingresos percibidos íntegramente
- d. Determine el saldo final tomando en cuenta el saldo inicial, los ingresos, los desembolsos, las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar

**12. EL SISTEMA PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL NO ES CONFIABLE.**

Al realizar la evaluación de control interno al área de recursos humanos, se comprobó que el procedimiento de control de asistencia del personal no es el adecuado, debido que se maneja a través de un libro en donde la mayoría de empleados consigna la hora de entrada siempre las 8.00 a. m. a pesar de llegar minutos más tarde.

**RECOMENDACIÓN N°.12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Personal que establezca un diseño apropiado para controlar la asistencia del personal, y supervisar la salida y entrada del personal municipal auxiliándose del reloj marcador en poder de la empresa Vinyl Windows Internacional sobre él, De esta forma se llevaría un mejor control de la asistencia de personal y se aplicarían las sanciones administrativas que en este caso contempla el Código de Trabajo.

### **13. NO SE APLICAN PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.**

Al realizar la revisión de los expedientes de personal y los procedimientos utilizados por la Municipalidad para el reclutamiento y selección del personal, comprobamos que no se utiliza procedimientos para evaluar la idoneidad, la capacidad profesional y la experiencia de los candidatos, como paso previo a su contratación. Además carecen de un sistema de evaluación y capacitación tendiente al mejoramiento del personal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 13** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer procedimientos escritos debidamente aprobados para ser aplicados en la selección y reclutamiento del personal. Estos procedimientos deben indicar los requisitos de los puestos, conocimientos, habilidades. Asimismo al momento de contratar un empleado deben cerciorarse de la capacidad profesional y experiencia del empleado.

### **14. LOS INGRESOS RECAUDADOS POR IMPUESTOS NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE.**

Se comprobó que los ingresos recaudados diariamente por el departamento de Tesorería no son depositados oportunamente y al día siguiente de haber ingresado, existen fechas en que el depósito de efectivo se realizó hasta siete días después de ser recaudado.

#### **RECOMENDACIÓN N°.14** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que proceda de inmediato a depositar oportunamente los ingresos recaudados.

### **15. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS.**

Se determinó, que la municipalidad no cuenta con Estados Financieros actualizados y debido que los mismos se encuentran elaborados hasta el 30 de junio del año 2007.

#### **RECOMENDACIÓN N°.15** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Contadora Municipal para que proceda a actualizar los registros, así como a elaborar los Estados Financieros.

### **16. SE ELABORAN CONVENIOS DE PAGO SIN SER RESPALDADOS POR LETRAS DE CAMBIO.**

Se comprobó, al revisar la documentación de los convenios de pago elaborados por la Unidad de Tributación de la Municipalidad, que los mismos no son respaldados por letras de cambio

como documento de soporte y exigible, lo que dificultaría en un futuro poder proceder por la vía legal en caso de incumplimiento por parte del contribuyente, tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N° 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al jefe de la Unidad de Tributación, que proceda a respaldar los convenios de pago con letras de cambio, las cuales una vez firmadas estarán en custodia garantizando el cobro de los mismos vía judicial en caso de incumplimiento.

**17. EXISTEN SOBREGIROS EN ALGUNAS CUENTAS BANCARIAS**

Al realizar el análisis de control interno del área de caja y bancos se determinó que en la cuenta de BAMER No 89995-3, es afectada por sobregiros, lo que afecta los ingresos de la Municipalidad al cancelar intereses por este concepto.

**RECOMENDACIÓN N°.17**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero y Contadora Municipal para mejorar el control sobre la disponibilidad de fondos en las diferentes cuentas bancarias estableciendo sistemas que permitan conocer la disponibilidad de cada una de las cuentas. En todo caso compete a la Corporación Municipal la autorización de sobregiros.

## CAPITULO IV

### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### A. CAUCIONES

##### **EL ALCALDE NO HA PRESENTADO LA CAUCION ESTABLECIDA EN LA LEY.**

Se verificó que el Alcalde quien tomo posición el 25 de enero de 2006 no ha presentado la respectiva caución.

##### **RECOMENDACIÓN N°. 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal para que proceda de inmediato a presentar su respectiva Caución con el fin de cumplir con lo ordenado en el Artículo 97 y 98 de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver anexo N° 4)**

#### B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Se comprobó que los empleados y funcionarios de la alcaldía han cumplido con la presentación de Declaración Jurada de Bienes.

#### C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los informes de rendición de cuentas de los años 2004, 2005 y 2006, ante el Tribunal Superior de Cuentas.

#### D. RECOMENDACIONES

##### **1. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN CUENTA ESPECIAL.**

Al verificar, los ingresos provenientes del pago por concepto de dominio pleno, se comprobó que no son depositados en una cuenta especial y son utilizados para cubrir gastos corrientes.

##### **RECOMENDACIÓN N°. 1** **AI ALCALDE MUNICIPAL**

Quando se reciban ingresos por el pago de dominio pleno deben ser depositados íntegros al banco en una cuenta especial, para ser destinados únicamente a proyectos u obras de inversión lo anterior en aplicación al Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

**2. LA EMISIÓN DE ESPECIES FISCALES NO ES APROBADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

Al evaluar el proceso de los ingresos de la Municipalidad, se comprobó que utilizan recibos talonarios (especies fiscales) confeccionados por imprentas de la localidad, sin ser sometidos a aprobación del Tribunal Superior de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal para que en emisiones futuras de confección de recibos talonarios (especies fiscales) para el cobro de los diferentes impuestos y tasas, se proceda informar al Tribunal Superior de Cuentas para su respectiva autorización, en aplicación del Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

**3. NO SE UTILIZA LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.**

Al realizar el análisis del rubro de materiales y suministros, se comprobó que la Municipalidad no utiliza el procedimiento de cotizaciones al efectuar las compras de materiales.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal ejecutar los mecanismos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, para la adquisición de bienes y servicios de manera más efectiva y que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**4. NO EXISTE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PARTE DE ALGUNAS COMISIONES DE TRABAJO FORMADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Se constató que a los miembros de la Corporación Municipal se les paga un sueldo por la integración de comisiones de trabajo conformadas según acta N° 02-2006 tomo 47 folio del 66 al 69, pero algunas comisiones no han rendido informe mensual escrito que respalde su trabajo.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Corporación Municipal para que exija a las comisiones de trabajo a que rindan mensualmente informe por escrito sobre los trabajos realizados

a fin de justificar el sueldo mensual que actualmente devengan, tal como lo indica el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**5. NO SE EFECTUAN GESTIONES DE COBRO POR LA VIA DE APREMIO O JUDICIAL PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Al efectuar el análisis de las Cuentas por Cobrar, se comprobó que no se realizan acciones de cobro vía judicial para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por conceptos de impuestos, tasas y servicios. Se pudo constatar que se limitan a realizar acciones administrativas en el sentido de enviar un primero y segundo aviso de cobro sin llegar a la vía judicial.

**RECOMENDACIÓN N°. 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones que la Ley de Municipalidades señala en su Artículo 112.

**6. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, se comprobó que la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, no cuenta con un Plan de Gobierno, que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos a largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Además servirá para evaluar la ejecución y sus resultados.

**RECOMENDACIÓN N°. 6**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal proceder, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la Municipalidad, a la elaboración de un Plan estratégico de Gobierno Municipal de corto y mediano plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio en cumplimiento del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

**7. NO SE LLEVA UN LIBRO DE CONTROL DE LA ENTREGA DE LAS CERTIFICACIONES POR DOMINIO PLENO**

Al verificar el procedimiento para la entrega de las certificaciones por dominio pleno se determinó que en la Municipalidad no existe un registro de los títulos otorgados.

**RECOMENDACIÓN N°. 7**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria Municipal para que lleve un libro autorizado, y foliado donde conste el área del terreno, ubicación, nombre del beneficiario, número de Acta y fecha de aprobación, valor del dominio pleno, número de recibo de pago, valor del recibo, fecha de pago y firma del beneficiario tal como lo contempla el Artículo 70 en el párrafo último de la Ley de Municipalidades.

**8. EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN FORMA DIRECTA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al realizar el análisis del rubro de Obras Públicas se constató que existen proyectos con montos significativos los cuales fueron ejecutados en forma directa por parte de la Municipalidad, lo que contraviene lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMENDACIÓN N°.8**  
**A LA CORPORACIÓN**

Descontinuar la modalidad de ejecución directa en la ejecución de los proyectos y ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, recurriendo a las Licitaciones privadas o públicas, según sea el caso.

**9. SE APROBÓ EMPRESTITOS PARA INVERSION QUE EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al realizar el análisis del rubro de Préstamos por Pagar se comprobó que la Municipalidad adquirió un préstamo por valor de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00)** para proyectos de inversión excediendo el porcentaje permitido según Artículo 90 de la Ley de Municipalidades, el cual contempla un endeudamiento hasta un 20% de los ingresos ordinarios anuales de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°.9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar empréstitos orientados a gastos de inversión que superen el porcentaje permitido por la Ley de Municipalidades.

**10. NO SE APLICAN MULTAS NI RECARGOS CUANDO SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS ASI COMO EN EL ATRASO EN EL PAGO DE OTROS IMPUESTOS.**

En el análisis efectuado al área de ingresos, se determinó que las declaraciones de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, cuando presentan tardíamente sus declaraciones no se les aplican la multa ni los recargos establecidos en la Ley de Municipalidades

**RECOMENDACIÓN N°. 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al jefe de la Unidad Tributaria proceda a implementar las multas y recargos establecidos en la Ley de Municipalidades cuando exista presentación extemporánea de declaraciones juradas así como el pago tardío de impuestos y tasas.

## CAPITULO V

### SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Se verifico el cumplimiento de las recomendaciones del informe anterior constatando que solamente se le dio cumplimiento a tres recomendaciones, otras que están en proceso de implementar y otras que no se ha realizado ningún curso de acción para su implementación, mismas que se detallan en **ANEXO No 5**.

#### **Comentario del intervenido**

Según nota enviada en la cual se solicita el plan de acción ejecutado por la administración para el logro del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas, le informe que esta unidad de Auditoría Interna no conoce de ningún plan de acción encaminado al cumplimiento de ese objetivo.

#### **Comentario del auditor**

La Municipalidad desconocía la existencia del acuerdo N° 28 Seguimiento de Recomendaciones en el cual se estipula que la institución debe de realizar o elaborar un plan de acción en el cual se debe detallar las medidas o procedimientos a ejecutar para mejorar las recomendaciones formuladas en el informe anterior.

## CAPITULO VI

### FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCION A LA POBREZA

#### A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.

- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

## **B. PROYECTOS EJECUTADOS**

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, con fondos provenientes de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP). Podemos afirmar que estos fueron ejecutados conforme a lo estipulado en los Convenios y Manuales para la administración y elaboración de proyectos; los cuales detallamos a continuación:

- ✓ Proyecto Cerditos del Aguan
- ✓ Proyecto Cerditos Delicia
- ✓ Proyecto Finca Porcina
- ✓ Proyecto Pollos Buenos Amigos
- ✓ Proyecto de Pollos El Buen Sabor
- ✓ Proyecto El Buen Samaritano
- ✓ Proyectos Pollo Rico
- ✓ Proyecto Pollo Unión y Lucha
- ✓ Proyecto Reparación Techo Escuela Lempira
- ✓ Proyecto Fortalecimiento Institucional

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
PERIODO DEL 17 DE MAYO DE 2006 AL 27 DE AGOSTO DE 2007**

**PRESUPUESTO APROBADO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES**  
(Cantidades descritas en Lempiras)

| <b>NUMERO</b> | <b>COMUNIDAD</b>        | <b>PROYECTO</b>                     | <b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b> |
|---------------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1             | Aldea Prieta            | Cerditos del Aguán                  | 182,230.50                  |
| 2             | Aldea Salamá            | Cerdos Las Delicias                 | 182,230.50                  |
| 3             | Aldea Las Mangas        | Finca Porcina                       | 182,230.50                  |
| 4             | Aldea La Cuaca          | Pollos Buenos Amigos                | 62,215.64                   |
| 5             | Colonia Lempira         | Pollos el Buen Sabor                | 57,526.78                   |
| 6             | Colonia Ceibita         | Pollos el Buen Samaritano           | 62,215.64                   |
| 7             | Aldea el Guapinol       | Pollos Ricos                        | 62,215.64                   |
| 8             | Aldea Zamora            | Pollos Unión y Lucha                | 62,215.64                   |
| 9             | Aldea Quebrada de Arena | Reparación de Techo Escuela Lempira | 650,415.08                  |
| 10            | Municipalidad de Tocoa  | Fortalecimiento Institucional       | 185,832.88                  |
|               |                         | <b>TOTAL</b>                        | <b>1,689,328.80</b>         |
|               |                         |                                     |                             |

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN**  
**PERIODO DEL 17 DE MAYO DE 2006 AL 22 DE AGOSTO DE 2007**

**Resumen Proyectos Productivos, Sociales y Fortalecimiento Institucional**  
(Cantidades descritas en Lempiras)

| <b>PROYECTO</b>                               | <b>Monto<br/>Ejecutado<br/>I<br/>Desembolso</b> | <b>Saldo<br/>I<br/>Desembolso</b> | <b>Saldo<br/>II<br/>Desembolso</b> |
|---|---|-----------------------------------|------------------------------------|
| Saldo al 06/12/2006                           |   | 645,987.66                        | 85,897.74                          |
|   |   | 97,343.86                         | 559,188.64                         |
| <b>Total Saldo</b>                            |   | <b>743,331.52</b>                 | <b>645,086.38</b>                  |
| Cerditos del Aguan (Productivo)               | 29,350.00                                       | 713,981.52                        |                                    |
| Cerdos Las Delicias (Productivo)              | 44,699.00                                       | 669,282.52                        |                                    |
| Finca Porcina (Productivo)                    | 40,407.00                                       | 628,875.52                        |                                    |
| Pollos Buenos Amigos (Productivo)             | 32,490.00                                       | 596,385.52                        |                                    |
| Pollos El Buen pastor (Productivo)            | 29,170.40                                       | 567,215.12                        |                                    |
| Pollos El Buen Samaritano (Productivo)        | 20,257.40                                       | 546,957.72                        |                                    |
| Pollos Ricos (Productivo)                     | 20,257.40                                       | 526,700.32                        |                                    |
| Pollos Unión y Lucha (Productivo)             | 20,275.40                                       | 506,424.92                        |                                    |
| Reparación Techo Escuela Lempira (Social)     | 346,059.00                                      | 160,365.92                        |                                    |
| <b>Sub Total</b>                              | <b>582,965.60</b>                               | <b>160,365.92</b>                 |                                    |
| Fortalecimiento Institucional (Municipalidad) | 83,050.00                                       | 77,315.92                         |                                    |
| <b>Sub Total</b>                              | <b>666,015.60</b>                               | <b>77,315.92</b>                  |                                    |
| Fondo de Apertura                             |   | 500.00                            |                                    |
| Intereses Ganados                             |   | 8,999.55                          |                                    |
| <b>Sub Total</b>                              |   | <b>86,815.47</b>                  |                                    |
| (Menos) Manejo de Cuenta e imp. De Chequera   |   | 917.73                            |                                    |
| <b>Total Saldo al 27 de Agosto/2007</b>       |   | <b>85,897.74</b>                  | <b>645,086.38</b>                  |

En conclusión los fondos del primer desembolso ejecutados en proyectos asciende a la cantidad de Seiscientos Sesenta y seis mil Quince Lempiras con sesenta Centavos (L.666, 015.60), quedando un saldo para el segundo desembolso de Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L.85, 897.74), que sumado al segundo desembolso se tiene un saldo de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Seis Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L.645,086.38), al 27 de agosto de 2007, para comprobar su ejecución se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones. **(Ver Anexo N° 6)**

## MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

### CAPÍTULO VII

#### RUBROS O AREAS EXAMINADAS

##### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Préstamos por Pagar, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas y Seguimiento de Recomendaciones practicada a la Municipalidad Tocoa, Departamento de Colón, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

#### 1. MALA APLICACIÓN DEL COBRO DE SERVICIOS E IMPUESTO PECUARIO.

Al efectuar la revisión de los Ingresos, se comprobó que la Municipalidad cobró tarifas menores por impuesto pecuario, por debajo de los que estipula el Plan de Arbitrios para los años 2006 y 2007, así como a los servicios de destace que presta la Procesadora de Carne Municipal de Tocoa (PROCAMUT) en donde se cobraron tarifas menores a lo indicado en el Artículo 31, del Plan de Arbitrios del 2006 y Artículo 29 del Plan de Arbitrios 2007, también se verificó que el Impuesto Pecuario establecido en dicho Planes de Arbitrios está por debajo a lo que establece la Ley de Municipalidades.

Lo anterior incumple lo establecido en los Artículos siguientes:

#### DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

##### **Artículo 82.-** Impuesto Pecuario:

Es el que se paga por destace de ganado así:

- 1) Por el ganado mayor, un salario mínimo diario.
- 2) Por el ganado menor, medio salario mínimo diario

Sin perjuicio de exhibir la carta de venta en el destace de ganado mayor al momento de pagar la boleta.

El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecido en el Decreto ejecutivo vigente y que corresponde a la actividad agrícola, en la zona respectiva.”

Según Acuerdo ejecutivo No 027 publicado el 03 de abril de 2006, establece un salario mínimo diario para de L.68.00, para el año 2006, y el Acuerdo Ejecutivo No.STSS-041-07, publicado el 26 de marzo de 2007, establece un salario mínimo diario de L. 75.48 para el año 2007.

## Reglamento General de la Ley de Municipalidades

### Artículo 136

El impuesto que deberá pagarse por cabeza sacrificada será el siguiente:

a) Por el ganado mayor, un salario mínimo diario.

b) Por el ganado menor, medio salario mínimo diario

El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecido en el Decreto ejecutivo vigente y que corresponde a la actividad agrícola, en la zona respectiva.”

Según Acuerdo ejecutivo No 027 publicado el 03 de abril de 2006, establece un salario mínimo diario para de L.68.00, para el año 2006, y el Acuerdo Ejecutivo No.STSS-041-07, publicado el 26 de marzo de 2007, establece un salario mínimo diario de L. 75.48 para el año 2007.

### PLAN DE ARBITRIOS 2006

**Artículo N° 31.** El impuesto Pecuario es el que se paga por destace de ganado así:

Por ganado mayor (Vacuno caballar asnal)

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Servicio de Rastro | L. 231.15    |
| Vigilancia         | 20.00        |
| Impuesto Pecuario  | <u>61.26</u> |
| Total              | L 312.41     |

Ganado menor

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Servicio de rastro     | L 70.58      |
| Vigilancia y corralero | 10.00        |
| Impuesto pecuario      | <u>30.63</u> |
| Total                  | L 111.21     |

### PLAN DE ARBITRIOS 2007

**Artículo N° 29.** El impuesto Pecuario es el que se paga por destace de ganado así:

Por ganado mayor (Vacuno caballar asnal)

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Servicio de Rastro | L. 231.15    |
| Vigilancia         | 20.00        |
| Impuesto Pecuario  | <u>48.85</u> |
| Total              | L 300.00     |

Ganado menor

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Servicio de rastro     | L 70.58      |
| Vigilancia y corralero | 10.00        |
| Impuesto pecuario      | <u>24.42</u> |
| Total                  | L 105.00     |

### RECOMENDACIÓN N°. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al jefe de PROCAMUT, para que aplique la tarifa establecida en el Plan de Arbitrios para el destace de ganado mayor y menor; así como someter a la Corporación Municipal la actualización del impuesto Pecuario, según lo establece la Ley de Municipalidades ya que actualmente el impuesto está por debajo del salario mínimo diario correspondiente a la zona de Tocoa.

## **OPINIÓN DEL SEÑOR JOAQUIN URBINA ADMINISTRADOR DE PROCAMUT**

El señor Urbina, en nota enviada de fecha 10 de octubre del 2007 manifiesta lo siguiente: " En relación a su requerimiento respecto a la aplicación de tarifas inferiores durante la administración anterior en relación con la actual le informo que a pesar de no existir nada escrito los usuarios de PROCAMUT, acordaron con los destazadores de la zona pero no quedó en un punto de acta de Corporación Municipal que los productos vísceras fueran vendidos y que el producto de la venta de las mismas se utilizara en los gastos de mantenimiento de PROCAMUT como ser: escobas trapeadores, detergentes, lasos y otros. Esperando este de conformidad."

## **OPINIÓN DEL AUDITOR**

Al analizar el rubro de ingresos, específicamente los provenientes de las actividades de destace de ganado mayor y menor, determinamos que la tarifa de los Servicios no se aplicaron según lo establecido en el Plan de Arbitrios de los años 2006 y 2007, asimismo el Impuesto Pecuario no se ajustó según lo establecen los acuerdos ejecutivos, relativos al Salario mínimo diario vigente para el año 2006 y 2007.

Para tal efecto se giró nota con fecha 28 de septiembre de 2007 al Señor Joaquin Urbina jefe de PROCUMAT, solicitándole las justificaciones correspondientes.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un valor de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L.102,571.17) (Ver anexo N° 7 )**

## **2. NO SE HA RETENIDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Analizando las planillas de sueldos y salarios se comprobó que a los funcionarios y empleados de la Municipalidad no se les realizó la respectiva retención en la fuente.

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en sus artículos siguientes:

**ARTÍCULO 2.-** Toda persona domiciliada o residente en Honduras, sea natural o jurídica, nacional o extranjera, inclusive la que goce de una concesión del Estado, deberá pagar este Impuesto sobre la Renta percibida por razón de negocios o industrias comerciales, de productos de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, o de la realización en el territorio del país de actividades civiles o comerciales, o del trabajo personal o de ingresos percibidos por cualquier otra actividad, ya sea que la fuente de la renta o ingreso esté situada dentro del país o fuera de él, ya sea también cualquiera el lugar donde se distribuye o pague la renta.

**ARTÍCULO 5.-**Las personas naturales o jurídicas que efectúen los pagos son las responsables de retener y enterar el impuesto que se cause, de conformidad a lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la Ley.

**ARTÍCULO 22.-** (Reformado por el Art. 7 del Decreto 18-90 del 3 de marzo de 1990, por el Artículo 1 del Decreto 27-90-E del 14 de diciembre de 1990; por el Artículo 1 del Decreto 80-91 del 30 de mayo de 1991 y por el Artículo 1 del Decreto 54-96 del 26 de abril de 1996, Decreto 194-2002 del de Junio del 2002; y por la Ley de Equidad Tributaria)

"El impuesto que establece esta Ley se cobrará a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- a) *Las personas jurídicas pagarán una tarifa de 25% sobre el total de la renta neta gravable.*
- b) Las personas naturales domiciliadas en Honduras pagarán para el ejercicio de 1999 y períodos sucesivos de conformidad a las escalas de tarifas progresivas siguientes:

| RENTA NETA GRAVABLE |             |        |
|---------------------|-------------|--------|
| DE: L 0.01          | L 70,000.00 | Exento |
| 70,000.01           | 100,000.00  | 10%    |
| 100,000.01          | 200,000.00  | 15%    |
| 200,000.01          | 500,000.00  | 20%    |
| 500,000.01          | En adelante | 25%    |

**ARTÍCULO 50.-** (Reformado por el Art. 1 del Decreto No.873 de 26 de diciembre de 1979 y por el Art. 7 del Decreto No.18-90 de 3 de marzo de 1990).

Cuando el contribuyente dejare de pagar un Impuesto dentro del plazo establecido en esta Ley, la Dirección podrá ordenar a cualquier persona u oficina pagadora, pública o privada, que tenga que hacer algún pago o pagos a tal contribuyente, retener una cantidad igual al impuesto adeudado más el recargo e intereses que establece el Artículo 34 de la Ley.

Se faculta a la Dirección General de Tributación para que se establezca como método de recaudación de impuesto; **la retención en la fuente**, para facilitar al contribuyente el pago de su obligación contributiva y para lo cual la Dirección General de Tributación acordará la reglamentación respectiva. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 34, las empresas mercantiles podrán pagar la liquidación final de su impuesto por períodos anticipados conforme a lo que se acuerde entre ellas y la Dirección.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al jefe de Recursos Humanos para que proceda a realizar la Retención en la Fuente del Impuesto Sobre la Renta a los Funcionarios y empleados que devengan sueldos superiores a L. 7,500.00, dichas retenciones debe de ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a través del Banco Central de Honduras

**OPINION DE LA SEÑORA ASTRID MARIA TORRES, JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

En nota recibida de fecha 03 de octubre de 2007, la señora Torres expresa lo siguiente: En ningún momento se ha realizado la Retención en la Fuente en concepto del Impuesto Sobre la Renta a los empleados que devengan sueldo de L. 7,500.00 netos mensuales en adelante."

## **OPINION DEL AUDITOR**

Al verificar y analizar el rubro de Sueldos y Salarios se constató que a los empleados que devengan salarios superiores a Siete Mil Quinientos lempiras (L.7, 500.00), la Administración de la Municipalidad, no realizó la respectiva deducción del Impuesto Sobre la Renta, por lo que en nota de fecha 02 de octubre de 2007, enviada a la Señora Astrid María Torres Ángel, jefe de Recursos Humanos se le solicitó justificarnos las razones por la no retención de este impuesto.

Lo anteriormente expuesto ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la **CANTIDAD DE TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 301,302.57). (Ver anexo N° 8)**

### **3. PAGOS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR**

Al efectuar la revisión del Rubro de Gastos, se constató que existen pagos por concepto del servicio de telefonía celular que corresponden al consumo de las líneas 9673129 y 9061863, que pertenecen al Señor Alcalde y Vice Alcalde respectivamente, dicho beneficio no está contemplado para esta clase de funcionarios en el Decreto 51-2003 de la Ley de Equidad Tributaria.

Incumpliendo la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen acto con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

**100).....2).....3).....4).** Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de continuar cancelando facturas de teléfono celular con fondos de la Municipalidad, ya que el Decreto 51-2003 de la Ley de Equidad Tributaria no contempla el beneficio para funcionarios de la Municipalidad

### **OPINION DEL SEÑOR ADÁN FÚNEZ ALCALDE MUNICIPAL.**

En memorando de fecha 18 de septiembre de 2007, manifiesta: " Esta cantidad establecida en la Ley de Equidad se considera una cantidad muy poca para poder mantener una buena comunicación."

## OPINION DEL AUDITOR

En la revisión de los gastos en que incurre la Municipalidad se detectó que se han cancelado facturas por concepto del servicio de telefonía celular, situación que fue cuestionada en el informe de auditoría anterior, por lo que en nota de fecha 10 de septiembre de 2007 enviada al señor Alcalde para que explicara las razones de la no implementación de recomendaciones del informe anterior, se limito a manifestar que considera una cantidad muy poca para poder mantener una buena comunicación.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.98, 647.40). (Ver anexo N° 9)**

## 4. PAGOS INDEBIDOS

Se comprobó que la Municipalidad efectuó gastos por los cuales no existe justificación Para tal erogación y se detallan a continuación:

|   |                     |
|---|---------------------|
| a.- Compra de 4 llantas para uso del vehículo del Señor Alcalde | 10,770.21           |
| b.- Pagos por alimentación sin ninguna justificación            | <u>34,884.60</u>    |
| <b>Total</b>  | <b>L. 45,654.81</b> |

Incumpliendo lo establecido en el **REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

### REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

**Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos.

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.

### LEY DE ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

**Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen acto con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del

artículo anterior:

100).....2).....3).....4). Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

## **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**

### **Artículo 321**

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

## **DEL CÓDIGO CIVIL**

### **Artículo 1360**

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

### **Artículo 2206**

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

## **RECOMENDACIÓN N°.4** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y Tesorero Municipal que antes de efectuar el pago de cualquier clase de gasto, éste será congruente con las actividades estrictamente desarrolladas por la Municipalidad, en cumplimiento del Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

## **OPINION DEL SEÑOR OSCAR O. ROJAS TESORERO MUNICIPAL.**

El señor Oscar O. Rojas, en nota recibida de fecha 01 de octubre de 2007, responde lo siguiente: "

- Este pago se realizó según convenio que realizó la Cooperativa Salamá Limitada con la Municipalidad de Tocoa, según cláusula No 2 del contrato de Reconstrucción y Bacheo de Carreteras, que realizó la Cooperativa con la Constructora del Atlántico S. de R. L.
- Esta compra se realizó ya que el Señor Alcalde Municipal realiza las gestiones Municipales en el vehículo de su propiedad, ya que nuestra Municipalidad carece de vehículos para realizar todas las gestiones Municipales ya que se desplaza a diferentes partes del País.
- Estas facturas consisten en deudas de la Corporación anterior y la actual las canceló, otras facturas consisten en reuniones con el señor Presidente.

## **OPINION DEL AUDITOR**

En la revisión de los gastos de la Municipalidad del período auditado se encontraron algunas órdenes de pago que cubrían pagos de los cuales no se encontró ninguna justificación para dicho gasto como es el caso de la compra de las llantas para el vehículo del Señor Alcalde ya que la Municipalidad cuenta con vehículo y en el caso del gasto de la comida no existe justificación por lo que con fecha 28 de septiembre se le giró nota al Tesorero Municipal para que justificara dichos gastos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (L.45,654.81)(Ver anexo 10)**

### **6. PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS A EMPLEADOS QUE SE DESEMPEÑAN EN OTRA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL.**

Al realizar el análisis del rubro de sueldos y salarios, se determinó que se contrató a los señores Wilfredo Paz Zuniga y Ribins Octavio Oliva devengando un salario de L:4,500.00 y L.3,000.00 mensuales respectivamente, con horario de 8.00 a. m. a 4.30 p.m. y ambos desempeñándose a la vez como docentes en el Instituto Técnico Industrial Froylan Turcios en un horario de 12.30 p.m. a 6.00 p.m. por lo que dichos señores no cumplen con las ocho horas diarias de trabajo, como lo establece el Artículo 322 del Código del Trabajo, y además incumpliendo lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución de la República, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y el contrato de trabajo suscrito con la Municipalidad.

#### **DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL**

##### **Artículo 37 “Obligaciones y Derechos”, inciso b)**

“Desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia y que requiera la naturaleza de éste “

##### **Artículo 39 “Jornada de Trabajo”, Capítulo XI**

“ La jornada ordinaria de trabajo para los empleados del Servicio Público, no será menor de treinta y nueve horas (39) horas ni mayor de cuarenta y cuatro (44) horas laborables, durante una semana distribuidas conforme lo determine el reglamento respectivo. Pero en ningún caso la jornada excederá de ocho (8) horas diarias. Trabajo extraordinario de trabajo será el que se ajuste fuera de las horas ordinarias de trabajo y se remunerará según el Reglamento.”

#### **DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

##### **Artículo 31**

1) ,2) Quienes ocupen cargos en la administración pública por Acuerdo o Contrato del

Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia del área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones;

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar pago de sueldo a empleados cuando ejerzan funciones en el mismo horario de trabajo en diferente institución del Estado, en cumplimiento del Artículo 258 de la Constitución de la República y Artículo 31 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, y 322 del Código de Trabajo.

**OPINION DEL AUDITOR**

En la revisión del rubro de sueldos y salarios se detectó que los Señores Wilfredo Paz Zúniga y Ribins Octavio Oliva suscribieron contrato de trabajo con la Municipalidad con un horario de trabajo de ocho horas diarias, sin embargo dichos señores trabajan en otra Institución de gobierno como docentes en horarios incompatibles con el horario o jornada de trabajo de la Municipalidad.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.23,137.50).**(Ver anexo N° 11)

**6. NO SE APLICO MULTA CUANDO SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE LA DECLARACIÓN JURADA POR VOLÚMEN DE VENTAS, NI RECARGOS POR IMPUESTO INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS Y BIENES INMUEBLES EN CONVENIO SUSCRITO.**

En el análisis efectuado al área de ingresos, se determinó que la Municipalidad suscribe un último convenio de pago sobre la demanda establecida en contra de Cooperativa Agropecuaria de Palma Africana (COAPALMA) por la deuda en mora existente entre dicha empresa con la Municipalidad por la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS (L. 7,638,523.46) el cual fue firmado el 23 de octubre del 2006 el que incluye pago de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios y Bienes Inmuebles, pero no así se incluye en dicho convenio la multa por presentan tardíamente de las declaraciones por volumen de venta y los respectivos recargos de los impuestos para los años 2005 y 2006 como lo establecidos la Ley de Municipalidades, el cálculo para ambos años se efectuó con la declaración presentada en el año 2006 ya que la del 2005 no se encontró en la Municipalidad, la cual fue solicitada a COAPALMA según nota recibida el 9 de octubre de 2007.(Ver nota adjunta en anexo N° 12)

Incumpliendo lo establecido en:

## **LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO**

**Artículo 78** en su último párrafo expresa: Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo, están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración Jurada de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición sería sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes."

**Artículo 109** expresa "El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo de un dos por ciento 2% anual calculados sobre saldos."

**Artículo 122** del Reglamento establece "Los contribuyentes del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios pagarán este tributo dentro de los primeros diez (10) días de cada mes."

**Artículo 155** del Reglamento indica: "Se aplicará una multa equivalente al impuesto correspondiente a un (1) mes, por el incumplimiento de:

- a) Presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Sobre Industrias Comercios y Servicios, después del mes de enero."

**Artículo 76** de la Ley de Municipalidades referente al Impuesto de Bienes Inmuebles entre otras cosas indica....."El impuesto se cancelará en el mes de agosto de cada año aplicándose en caso de mora, un recargo del dos por ciento (2%) mensual calculado sobre la cantidad del impuesto a pagar, excepto en el año 1995."

**Artículo 87** del Reglamento de la Ley de Municipalidades expresa: "El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año. En caso de mora se aplicará un recargo del dos por ciento (2%) mensual que se calculará sobre el impuesto pendiente de pago."

## **PLAN DE ARBITRIOS 2005 y 2006**

**Artículo No.13** El impuesto sobre bienes inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año aplicándose en caso de mora un recargo del 2% mensual calculado sobre el valor del impuesto a pagar.

**Artículo No.50 1.-,2.-** Se aplicará una multa equivalente al Impuesto correspondiente a un mes por el incumplimiento de:

- a) Presentación de la declaración Jurada del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios después del mes de enero.

3), 4), 5), 6), 7), 8) El pago extemporáneo de los impuestos y tasas por servicios municipales establecidos por la Ley a que se refiere el siguiente reglamento, se sancionará con un recargo de interés del 1% mensual sobre la cantidad del impuesto o tasa pendiente de pago.- En caso del impuesto sobre Bienes Inmuebles además de este porcentaje de intereses se aplicará 2% mensual de recargo por mora, según lo establecido en el Artículo No 76 de la Ley de Municipalidades.

## **OPINION DEL AUDITOR**

En el análisis del convenio de pago suscrito entre la Municipalidad de Tocoa y el contribuyente COAPALMA ECARA, efectuado el 23 de octubre de 2006, por concepto de mora tributaria que abarca el saldo lo mora tributaria al 31 de diciembre de 2001, sujeta de demanda, así como el saldo de un segundo convenio que abarca el período 2002-2004 y los valores por impuestos Sobre Industria Comercios y Servicios y Bienes Inmuebles de los años 2005 y 2006, verificamos que no se consideraron multas ni recargos sobre el valor de los impuestos a pagar por estos últimos años, por lo que en fecha 10 de octubre de 2007 se envió nota al Alcalde interino Señor Ricardo Méndez, para que realizara las justificaciones pertinentes.

## **OPINION DEL SEÑOR RICARDO MÉNDEZ ALCALDE INTERINO**

En nota recibida de 10 de octubre de 2007, el Señor Méndez manifiesta lo siguiente:

La empresa COAPALMA Ecara venía manteniendo con esta Municipalidad una demanda judicial en concepto de mora en el pago de impuestos municipales correspondientes desde el año 1991 al 2005, sobre la cual ninguna administración municipal había podido llegar a un arreglo de pago; a raíz de lo cual la corporación decidió entrar en una negociación extra judicial considerando que dicha demanda podría llegar a su resolución definitiva en un tiempo indeterminado y que la Municipalidad necesitaba recuperar dichos fondos para ser invertidos en obras que la población estaba esperando desde hace muchos años.

Después de hacerse un estudio exhaustivo del valor de la deuda en mención se encontró que habían algunos cálculos sobrevalorados y errores en los mismo por lo que se procedió a hacer la depuración respectiva hasta llegar al saldo definitivo que es el que aparece en el convenio firmado en fecha 23 de octubre del 2006.

Como parte de la contrapropuesta hecha establecida en el acta N° 18-2006 la cual si fue ratificada por la Corporación Municipal aparece documentada en escritura publica la deuda contraída después de la demanda, misma que no se hizo considerando que se había llegado a un arreglo extrajudicial de pago.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 310,879.30) (Ver anexo N° 13)**

### **RECOMENDACIÓN N°. 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal y jefe de la Unidad Tributaria procedan a implementar las multas y recargos cuando exista presentación extemporánea de declaraciones juradas, así como el pago tardío de impuestos y tasas; asimismo al momento de elaborar cualquier convenio de pago suscrito entre la Municipalidad y los contribuyentes con mora tributaria, considerar los recargos y multas establecidos en la Ley de Municipalidades.

## **CAPITULO VIII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

Al efectuar la revisión de los ingresos en la “Municipalidad de Tocoa”, se detectó que existe un último convenio suscrito de pago sobre la demanda establecida en contra de Cooperativa Agropecuaria de Palma Africana (COAPALMA) por la deuda en mora existente entre dicha empresa con la Municipalidad por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS (L. 7,638,523.46)** el cual fue firmado el 23 de octubre del 2006 el que incluye saldo de la demanda por impuestos pendientes al año 2001; saldo pendiente del pago de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios y Bienes Inmuebles período 2002-2004 y los valores pendientes de esos impuestos de los años 2005 y 2006, cuyo convenio actualmente esta siendo cumplido por COAPALMA, pagando un monto al período de corte de la auditoría, de **DOS MILLONES DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (L. 2,016,890.00)**; dicho cumplimiento de contrato debe de ser verificado en futuras auditorías.

Tegucigalpa MDC 30 de abril de 2008

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal